



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 188 — Año XIX — Legislatura V — 18 de diciembre de 2001

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 7.583.314.506 pesetas, para hacer frente a necesidades presupuestarias en materia de gastos de personal, gastos de infraestructuras en la Universidad de Zaragoza y gastos de carreteras..... 7836

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 169/01, sobre creación de un plan de seguridad alimentaria 7838

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 238/01, sobre el anuncio de cierre del refugio de Góriz por el Ayuntamiento de Fanlo (Huesca)..... 7839

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 247/01, sobre el refugio de Góriz 7839

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación del Patronato del monumento natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los espacios naturales protegidos 7839

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 216/01, sobre apoyo político de la Comunidad Autónoma de Aragón a las medidas de agilización administrativa previstas para determinadas obras hidráulicas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social..... 7843

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 238/01, sobre el anuncio de cierre del refugio de Góriz por el Ayuntamiento de Fanlo (Huesca) 7844

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 247/01, sobre el refugio de Góriz 7844

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 219/01, sobre información y formación en el sector agrario 7845

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 287/01, relativa a los gastos del IAF que serán recortados por la aprobación de la Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por importe de 2.700.000.000 de pesetas, para hacer frente a los gastos extraordinarios en relación con la lucha y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina, inundaciones de la cuenca del Matarraña y Plan de actuaciones de Walqa 7846

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 350/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro 7846

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 374/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro 7847

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 375/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro 7847

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 377/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro 7848

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 378/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro 7848

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 379/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro 7849

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 380/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro 7850

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 382/01, relativa a la coordinación en el cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 174/00 7850

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 385/01, relativa a medidas ante el anuncio de Bruselas de eliminar las ayudas a la producción del carbón 7851

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 391/01, relativa a la implantación de un nuevo ciclo de Formación Profesional de Grado Medio de tipo industrial en Tarazona (Zaragoza) 7851

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 399/01, relativa al vertedero de residuos sólidos urbanos de Monzón 7852

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 403/01, relativa a criterios en la selección y contratación de los puestos de trabajo que va a generar el centro cultural y de ocio Dinópolis 7852

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 442/01, relativa a la construcción de instalaciones para un centro de Educación Infantil para los colegios públicos Doctor Azúa y Cesáreo Alierta, de Zaragoza 7853

2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado

Toma en consideración por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social	7853
--	------

2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

Dictamen que la Comisión de Economía y Presupuestos eleva al Pleno de las Cortes, relativo a la rendición de cuentas de la Diputación General del ejercicio presupuestario de 1997 y al Informe correspondiente del Tribunal de Cuentas	7854
---	------

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 216/01, sobre apoyo político de la Comunidad Autónoma de Aragón a las medidas de agilización administrativa previstas para determinadas obras hidráulicas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	7856
Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 219/01, sobre información y formación en el sector agrario	7856
Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 236/01, sobre la conservación de la tradición de la <i>matazía</i> o matanza tradicional de cerdos para consumo familiar	7856
Rechazo por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 244/01, sobre reciclaje tecnológico	7857

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón relativo a la concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón	7857
---	------

7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Resolución del Pleno de las Cortes por la que se crea una comisión especial de estudio que tenga por objeto actualizar el Pacto del Agua en sus distintas vertientes, en la búsqueda del máximo consenso social y político	7862
--	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 7.583.314.506 pesetas, para hacer frente a necesidades presupuestarias en materia de gastos de personal, gastos de infraestructuras en la Universidad de Zaragoza y gastos de carreteras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2001, ha aprobado el Proyecto de Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 7.583.314.506 pesetas, para hacer frente a necesidades presupuestarias en materia de gastos de personal, gastos de infraestructuras en la Universidad de Zaragoza y gastos de carreteras, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 7.583.314.506 pesetas, para hacer frente a necesidades presupuestarias en materia de gastos de personal, gastos de infraestructuras en la Universidad de Zaragoza y gastos de carreteras

PREÁMBULO

La Diputación General de Aragón tiene necesidad de afrontar la realización de determinados gastos que, por su naturaleza extraordinaria y sobrevenida, no tienen cobertura en la Ley de Presupuestos para el ejercicio corriente ni es posible dotarla mediante el sistema de modificaciones presupuestarias ordinarias previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni en la Ley de Presupuestos actualmente vigente.

En concreto, la evolución del gasto de personal que gestiona el Departamento de Educación y Ciencia ha supuesto que las cuantías inicialmente consideradas como apropiadas

en materia no universitaria hayan devenido insuficientes para dar cobertura a las necesidades reales de gasto demandadas por la sociedad aragonesa, plasmadas en el Pacto por la Educación suscrito entre la Diputación General de Aragón y los agentes sociales representativos de la comunidad educativa aragonesa. Las insuficiencias derivadas de esta falta de confluencia entre el gasto real y el gasto presupuestado pueden ser cubiertas, sin necesidad de incrementar el gasto, con baja en otros créditos presupuestados que, bien por no considerarse prioritarios en relación con los que necesitan ser suplementos o bien porque su proceso de ejecución haya finalizado sin haber agotado el crédito disponible, pueden utilizarse para financiar las aplicaciones de gasto que precisan del suplemento de crédito.

Igual mecanismo de financiación puede utilizarse para dotar las necesidades presupuestarias detectadas en materia de dotaciones para inversión de la Universidad de Zaragoza, bien las gestionadas directamente por la Universidad de Zaragoza, bien las constitutivas de transferencias de capital para ser gestionadas por la propia Universidad, así como para dar cobertura a gastos de liquidación y emergencias afectados a inversiones reales en carreteras.

La presente Ley autoriza suplementos de crédito en el Programa 513.1, «Carreteras», de la clasificación funcional para cobertura de los gastos por importe de 382.702.713,— pesetas en que se ha incurrido por la ejecución de obras de emergencia en la red de carreteras, autorizadas por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Asimismo, en el mismo programa se conceden suplementos de crédito por importe de 787.807.760,— pesetas para atender los gastos producidos por liquidación de obras recibidas durante el ejercicio que han arrojado un saldo resultante a favor de las empresas contratistas como consecuencia de la acreditación de las obras realmente ejecutadas.

La Ley contiene tres créditos extraordinarios con destino a la Universidad de Zaragoza. Por un lado, el artículo 30 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece que los remanentes de crédito existentes en ejercicios anteriores a 2000 cuya finalidad fuera atender gastos de reparación, ampliación y mejora de los edificios universitarios y programas de equipamiento de la Universidad de Zaragoza, se incorporarán al Presupuesto de la Comunidad Autónoma y se librarán a la Universidad de forma incondicionada para que esta Institución atienda estos gastos según sus necesidades. A estos efectos, resulta acreditada la existencia de remanentes de crédito por estos conceptos en el Presupuesto de 1996, por importe de 41.000.000,— de pesetas, y en el Presupuesto de 1999, por importe de 100.000.000,— de pesetas, que se incorporan mediante esta Ley al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2001 para su transferencia a la Universidad de Zaragoza.

Por otro lado, el pasado diciembre se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Administración del Estado y la Universidad de Zaragoza mediante el que la Administración Autonómica y la del Estado se comprometían a realizar aportaciones a la Universidad de Zaragoza con la finalidad de contribuir a que dicha Institución liquidara su presupuesto, en los ejercicios de vigencia del Convenio, en situación de equilibrio. El Gobierno de Aragón asumió los compromisos financieros del Convenio, con la condición de que la Universidad procurase cumplir sus obligaciones de no incurrir en déficit aplicando un componente de la subvención global del Gobierno de Aragón a este objetivo específico; sin embargo, el avance de la liquidación del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para 2001 refleja la necesidad de habilitar un crédito suplementario por importe de 135.000.000,— de pesetas, equivalente a la aportación suscrita por el Gobierno de Aragón para 2000 y 2001 en el referido Convenio, al observarse la imposibilidad de cumplir el objetivo de estabilidad pactado, que se logrará mediante esta transferencia adicional.

Por último, se dotan suplementos de crédito adicionales en la línea de subvención «Universidad-Programa 2000», por importe de 275.000.000,— de pesetas, para permitir la nueva imputación en el Presupuesto de 2001 de compromisos presupuestarios que fueron debidamente contabilizados por el Gobierno de Aragón en los ejercicios de 1998, 1999 y 2000 para dotación de equipamiento del Edificio A del Actur, de la Facultad de Ciencias, del Centro de Tecnología de los Alimentos y del Hospital Clínico Veterinario, y que quedaron anulados al cierre de los respectivos ejercicios económicos como consecuencia de la falta de acreditación de gastos por parte de la Universidad de Zaragoza. Como quiera que la Universidad de Zaragoza ha solicitado en 2001 las transferencias finalistas para equipamiento de estos edificios que en su momento no justificó, aportando los correspondientes justificantes de los gastos incurridos, mediante esta Ley se suplementan los créditos para 2001 de la línea de subvención «Universidad-Programa 2000» para su transferencia, previa justificación, a la institución beneficiaria.

Artículo 1.— *Autorización de créditos extraordinarios.*

Se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

1. Crédito extraordinario por importe de cuarenta y un millones de pesetas (41.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 05, «Dirección General de Enseñanza Superior»; 422.8, «Enseñanza Universitaria»; 742.02, «Universidad de Zaragoza (RAM)».

2. Crédito extraordinario por importe de cien millones de pesetas (100.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 05, «Dirección General de Enseñanza Superior»; 422.8, «Enseñanza Universitaria»; 742.03, «Equipamiento docente a la Universidad de Zaragoza».

3. Crédito extraordinario por importe de ciento treinta y cinco millones de pesetas (135.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 05, «Dirección General de Enseñanza Superior»; 422.8, «Enseñanza Universitaria»; 449.04, «Convenio MEC».

Artículo 2.— *Autorización de suplementos de crédito.*

Se conceden los siguientes suplementos de crédito:

1. Suplemento de crédito por importe de dieciocho millones doscientas noventa y cinco mil quinientas setenta y dos pesetas (18.295.572 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 01, «Secretaría General

Técnica»; 421.1, «Servicios Generales de Educación y Ciencia»; 120.00, «Retribuciones básicas. Sueldos».

2. Suplemento de crédito por importe de dos mil cuatrocientos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas (2.422.857.254 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 03, «Dirección General de Centros y Formación Profesional»; 422.1, «Educación Infantil y Primaria»; 120.00, «Retribuciones básicas. Sueldos».

3. Suplemento de crédito por importe de dos mil ochocientos veintiún millones novecientos ochenta y siete mil ochenta y siete pesetas (2.821.987.087 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 03, «Dirección General de Centros y Formación Profesional»; 422.2, «Educación Secundaria y Formación Profesional»; 120.00, «Retribuciones básicas. Sueldos».

4. Suplemento de crédito por importe de ciento cincuenta y un millones ochocientos dieciocho mil trescientas veinticinco pesetas (151.818.325 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 03, «Dirección General de Centros y Formación Profesional»; 422.3, «Educación Especial»; 120.00, «Retribuciones básicas. Sueldos».

5. Suplemento de crédito por importe de setenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil sesenta y dos pesetas (75.774.062 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 03, «Dirección General de Centros y Formación Profesional»; 422.4, «Enseñanzas artísticas»; 120.00, «Retribuciones básicas. Sueldos».

6. Suplemento de crédito por importe de setenta y nueve millones cuatrocientas treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesetas (79.435.755 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 03, «Dirección General de Centros y Formación Profesional»; 422.5, «Educación Permanente»; 120.00, «Retribuciones básicas. Sueldos».

7. Suplemento de crédito por importe de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 03, «Dirección General de Centros y Formación Profesional»; 422.1, «Educación Infantil y Primaria»; 131.00, «Laboral eventual. Salario base».

8. Suplemento de crédito por importe de ciento un millones quinientas tres mil trescientas tres pesetas (101.503.303 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 03, «Dirección General de Centros y Formación Profesional»; 422.1, «Educación Infantil y Primaria»; 160.00, «Cuotas sociales. Seguridad Social».

9. Suplemento de crédito por importe de ciento sesenta y ocho millones seiscientos setenta y dos mil ochenta y dos pesetas (168.672.082 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 03, «Dirección General de Centros y Formación Profesional»; 422.2, «Educación Secundaria y Formación Profesional»; 160.00, «Cuotas sociales. Seguridad Social».

10. Suplemento de crédito por importe de veinte millones cuatrocientas sesenta mil setecientos cincuenta y dos pesetas (20.460.752 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 03, «Dirección General de Centros y Formación Profesional»; 422.4, «Enseñanzas artísticas»; 160.00, «Cuotas sociales. Seguridad Social».

11. Suplemento de crédito por importe de doscientos setenta y cinco millones de pesetas (275.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 18, «Educación y Ciencia»; 05, «Dirección General de Enseñanza Superior»; 422.8, «Enseñanza Universitaria»; 742.01, «Universidad-Programa 2000».

12. Suplemento de crédito por importe de trescientos diez millones ochocientos dieciséis mil doscientas noventa y una pesetas (310.816.291 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 13, «Obras Públicas, Urbanismo y Transportes»; 02, «Dirección General de Carreteras»; 513.1, «Carreteras»; 627, Proyecto de inversión «Programa de liquidaciones, emergencias y revisión de precios».

13. Suplemento de crédito por importe ciento setenta millones trescientas cuarenta y una mil treinta y cinco pesetas (170.341.035 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 13, «Obras Públicas, Urbanismo y Transportes»; 02, «Dirección General de Carreteras»; 513.1, «Carreteras»; 697, Proyecto de inversión «Programa de liquidaciones, emergencias y revisión de precios».

14. Suplemento de crédito por importe de ciento cincuenta y ocho millones trescientas cincuenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesetas (158.352.988 pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 13, «Obras Públicas, Urbanismo y Transportes»; 02, «Dirección General de Carreteras»; 513.1, «Carreteras»; 627, Proyecto de inversión «Nueva infraestructura Escatrón-Chiprana».

15. Suplemento de crédito por importe de ciento treinta y cinco millones de pesetas (135.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 13, «Obras Públicas, Urbanismo y Transportes»; 02, «Dirección General de Carreteras»; 513.1, «Carreteras»; 627, Proyecto de inversión «Acondicionamiento El Burgo-Mediana».

16. Suplemento de crédito por importe de doscientos setenta y cinco millones de pesetas (275.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 13, «Obras Públicas, Urbanismo y Transportes»; 02, «Dirección General de Carreteras»; 513.1, «Carreteras»; 627, Proyecto de inversión «Acondicionamiento Mediana-Belchite».

17. Suplemento de crédito por importe de cincuenta y cuatro millones de pesetas (54.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 13, «Obras Públicas, Urbanismo y Transportes»; 02, «Dirección General de Carreteras»; 513.1, «Carreteras»; 627, Proyecto de inversión «Nueva infraestructura Jatiel-Escatrón».

18. Suplemento de crédito por importe de sesenta y seis millones de pesetas (66.000.000 de pesetas). Se dota en la aplicación presupuestaria 13, «Obras Públicas, Urbanismo y Transportes»; 02, «Dirección General de Carreteras»; 513.1, «Carreteras»; 627, Proyecto de inversión «Nueva infraestructura Caspe-Chiprana».

Artículo 3.— *Financiación de los créditos.*

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se financiarán con baja, por el importe de 7.583.314.506 pesetas, con cargo a los créditos del Presupuesto corriente de los siguientes Departamentos y sus correspondientes Organismos Autónomos:

Economía, Hacienda y Empleo	327.837.300 pesetas
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	1.135.857.823 pesetas
Agricultura	161.515.698 pesetas
Industria, Comercio y Desarrollo	71.577.014 pesetas
Sanidad, Consumo y Bienestar Social	35.899.564 pesetas
Cultura y Turismo	240.064.243 pesetas
Educación y Ciencia	1.674.991.634 pesetas
Medio Ambiente	901.228.448 pesetas
Sección 20: diversos Departamentos	1.059.546.498 pesetas
Capítulo I de varias secciones presupuestarias	1.974.796.284 pesetas
TOTAL	7.583.314.506 pesetas

según las aplicaciones presupuestarias y capítulos económicos que se detallan en el Anexo a la presente Ley.

Disposición final primera.— *Habilitación.*

Se habilita al Gobierno de Aragón y al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y la aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.2. Proposiciones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 169/01, sobre creación de un plan de seguridad alimentaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 169/01, sobre creación de un plan de seguridad alimentaria, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que elabore en el curso de la presente legislatura un plan de seguridad alimentaria que concrete las acciones conducentes a garantizar la salud y seguridad de los consumidores en materia alimentaria.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 238/01, sobre el anuncio de cierre del refugio de Góriz por el Ayuntamiento de Fanlo (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 238/01, sobre el anuncio de cierre del refugio de Góriz por el Ayuntamiento de Fanlo (Huesca), ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a que, a través de los Departamentos de Medio Ambiente y de Cultura y Turismo, articule una solución para que el Refugio de Góriz siga abierto y continúe prestando un servicio público.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 247/01, sobre el refugio de Góriz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 247/01, sobre el refugio de Góriz, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que en relación con el Refugio de Góriz:

1. Se concluya el expediente de ocupación del Monte Público por parte del Departamento de Medio Ambiente.

2. Que todas las actuaciones que se realicen tanto en el Refugio de Góriz, como en su entorno, se adecuen estrictamente a la legislación sobre medio ambiente vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación del Patronato del monumento natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los espacios naturales protegidos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación del Patronato del monumento natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los espacios naturales protegidos.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2001.

El Presidente as Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Medio Ambiente, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del

Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de ley de creación del Patronato del monumento natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los Espacios Naturales Protegidos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1.15 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de Espacios Naturales Protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica del Estado. Asimismo el artículo 37.3 del Estatuto declara que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en **materia de** protección del medio ambiente y normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje.

En ejercicio de esta competencia y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación

de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se aprobó la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares del Pirineo Aragonés, la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara y la Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, leyes que fueron modificadas por la Ley 4/1994, de 28 de junio, de adscripción de órganos rectores de espacios naturales al Departamento de Medio Ambiente. Igualmente se declaró mediante la Ley 3/1994, de 23 de junio, el Parque Posets-Maladeta, que se modificó mediante la Ley 8/1994, de 28 de septiembre.

La Ley aragonesa 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en su Disposición Adicional Segunda reclasificó los Espacios Naturales Protegidos declarados en la Comunidad Autónoma para adaptarlos a las nuevas categorías introducidas por dicha Ley.

En la Ley 6/1998 se dispone que la administración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos corresponde al Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza y que dispondrán de un órgano consultivo y de participación social denominado Patronato, cuya composición se establecerá en la norma de declaración del Espacio Natural Protegido, debiendo garantizarse una representación equilibrada de las distintas Administraciones Públicas e intereses sociales implicados.

Mediante la presente Ley se pretende adaptar la composición de los actuales órganos colegiados de los Espacios Naturales Protegidos a la nueva organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, realizando en su Disposición Final Primera una deslegalización de la materia, al permitir que la composición de los órganos colegiados, siempre dentro de los principios legales de equilibrio y de participación de los distintos intereses públicos y **sociales implicados**, se fije en el futuro por norma reglamentaria del Gobierno de Aragón.

Asimismo por Real Orden de 30 de octubre de 1920 se declara el Sitio Nacional de San Juan de la Peña, reclasificado por la **Ley 6/1998** a la categoría de Monumento Natural, y resulta necesario crear el Patronato de este Espacio, como órgano consultivo y de participación social, de acuerdo con las determinaciones señaladas en **dicha Ley**.

Finalmente, con la finalidad de integrar en un solo cuerpo normativo para cada Espacio Natural Protegido declarado por la Comunidad Autónoma las modificaciones efectuadas en sus normas reguladoras, se realiza una delegación legislativa para que el Gobierno de Aragón, en el plazo de un año, elabore los Textos Refundidos de la Leyes modificadas.

Artículo 1.— *Creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña.*

1. Se crea el Patronato del Monumento Natural de San Juan de La Peña, como órgano consultivo y de participación social, **que queda adscrito al Departamento competente en materia de medio ambiente.**

2. Son miembros del Patronato:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón: **Departamento competente en materia de Medio Ambiente, Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones**

Institucionales y Departamento competente en materia de Cultura y Turismo.

b) **Un representante de cada uno de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubique el Monumento Natural.**

c) Un representante del **Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

d) Un representante de las Organizaciones conservacionistas relacionadas con el espacio.

e) Un representante de la Hermandad de Los Caballeros de San Juan de la Peña.

f) Un representante de la Hermandad del Voto San Indalecio.

g) El Director del espacio protegido.

g bis) [Nuevo.] Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo.

g ter) [Nuevo.] Un representante de la Asociación Sancho Ramírez.

g quáter) [Nuevo.] Un representante de la Universidad de Zaragoza.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del **Consejero competente en materia de Medio Ambiente**, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.

4. El Secretario del Patronato será un funcionario de la **Administración de la Comunidad Autónoma**, con voz pero sin voto.

5. El Patronato podrá tener una Comisión Directiva, que asumirá las funciones que se establezcan en su Reglamento de régimen interior.

Artículo 2.— *Modificación de la ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de Glaciares Pirenaicos.*

1. Se modifica el texto del artículo 6 de la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, modificado por la Ley 4/1994, **de 28 de junio**, de adscripción de Órganos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente, quedando redactado el artículo 6 de la ley 2/1990 en los siguientes términos:

«1. Se crea el Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, como órgano consultivo y de participación social, que queda adscrito al **Departamento competente en materia de Medio Ambiente.**

2. Son miembros del Patronato:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón: **Departamento competente en materia de Medio Ambiente, Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales, Departamento competente en materia de Cultura y Turismo, Departamento competente en materia de Agricultura, Departamento competente en materia de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y Departamento competente en materia de Industria, Comercio y Desarrollo.**

b) Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

c) Cuatro representantes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubiquen los glaciares protegidos en esta Ley.

d) Dos representantes de asociaciones con sede en Aragón cuyos fines sean **la defensa y protección de la Naturaleza**.

e) Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo.

f) Tres científicos, de reconocido prestigio en el tipo de ecosistemas protegidos por esta ley, propuestos por la Universidad de Zaragoza.

g) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

h) El Director del espacio protegido.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del **Consejero competente en materia de Medio Ambiente**, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.

4. El Secretario del Patronato será un funcionario de la **Administración de la Comunidad Autónoma**, con voz pero sin voto.

5. El Patronato podrá tener una Comisión Directiva, que asumirá las funciones que se establezcan en su Reglamento de régimen interior.

6. El Patronato podrá designar una Comisión Científica, formada por personas de prestigio y competencia reconocidos en las disciplinas que guarden relación con la finalidad de conservación y de protección del espacio natural protegido, a la que se le encomiende las funciones de asesoramiento al Patronato y, en particular, la de asistencia en la elaboración y propuesta del Plan de Protección de los Monumentos Naturales y en la elaboración y aprobación de su reglamento de régimen interior.»

2. Las referencias existentes en la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, al Consejo de Protección de los Glaciares del Pirineo Aragonés se entenderán hechas al Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

Artículo 3.— *Modificación de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.*

1. [Antes apartado 4.] Se modifica el artículo 16 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, modificado por la ley 4/1994, de 28 de junio, de adscripción de Órganos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

«Artículo 16.— Comisión Directiva.

1. En el seno del Patronato se constituye una Comisión Directiva.

2. Son miembros de la misma:

a) El Presidente del Patronato.

b) Un representante de los municipios integrados en el área de influencia socioeconómica del Parque.

c) El Director del Parque Natural.

d) Un representante del **Departamento competente en materia de Medio Ambiente**.

e) Un representante del **Departamento competente en materia de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes**.

f) Un representante de los miembros del Patronato excluidos los de la Administración Local y los de la **Administración de la Comunidad Autónoma**.

g) El secretario del Patronato.»

2. [Antes apartado 1.] Se modifica el texto del **apartado 2**, del artículo 19 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 4/1994, de 28 de junio, de adscripción de Órganos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente, quedando redactado dicho **apartado** en los siguientes términos:

«2. Son miembros del Patronato:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón: **Departamento competente en materia de Medio Ambiente, Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales, Departamento competente en materia de Cultura y Turismo, Departamento competente en materia de Agricultura, Departamento competente en materia de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y Departamento competente en materia de Industria, Comercio y Desarrollo**.

b) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos que tienen su término municipal en Zona de Influencia Socioeconómica del parque.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

d) Un representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tengan relación con los rescates de montaña.

e) Dos representantes de organizaciones conservacionistas relacionadas con el espacio.

f) Un representante de asociaciones culturales y asociaciones relacionadas con el medio rural del Parque.

g) Un representante de asociaciones de empresarios relacionados con la zona.

h) Dos representantes de las asociaciones agrarias profesionales con más implantación en la provincia de Huesca.

i) Dos representantes de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del parque natural.

j) Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo [**Palabras suprimidas por la Ponencia**].

k) Un representante del **Consejo Superior de Investigaciones Científicas**.

l) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

m) Un representante del Museo Arqueológico Provincial.

n) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza.

o) El director del Parque Natural

p) El Secretario del Patronato será un funcionario de la **Administración de la Comunidad Autónoma**, con voz pero sin voto.»

3. [Antes apartado 2.] Se introduce un nuevo **apartado** en el artículo 19 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre:

«3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del **Consejero competente en materia de Medio Ambiente**, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.»

4. [Antes apartado 3.] El **apartado 3** del artículo 19 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, pasa a ser el **apartado 4**.

5. **Las referencias existentes en la Ley 14/1990, de 27 de noviembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, al Consejo de Dirección se entenderán hechas a la Comisión Directiva.**

Artículo 4.— *Modificación de la Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y el Burgo de Ebro.*

1. Se modifica el texto de los apartados 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, modificada por la Ley 4/1994, de adscripción de Órganos Rectores de Espacios Naturales al Departamento de Medio Ambiente, quedando redactado el artículo 10 de la Ley 2/1990 en sus apartados 1 y 2 en los siguientes términos:

«Artículo 10.— Patronato.

1. Se crea el Patronato de la Reserva Natural Dirigida de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y El Burgo de Ebro como órgano consultivo y de participación social, que queda adscrito al **Departamento competente en materia de Medio Ambiente**.

2. Son miembros del Patronato:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón: **Departamento competente en materia de Medio Ambiente, Departamento competente en materia de Cultura y Turismo, Departamento competente en materia de Agricultura y Departamento competente en materia de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes**.

b) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos que tienen su término municipal en Zona de influencia socioeconómica del espacio protegido.

c) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

d) Un representante de las Organizaciones conservacionistas relacionadas con el espacio.

e) Dos miembros del Comité Asesor.

f) Un representante de la propiedad particular comprendida dentro del espacio protegido.

g) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

h) El director de la Reserva Natural Dirigida.»

2. Se añaden tres **apartados** nuevos al artículo 10.

«3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del **Consejero competente en materia de Medio Ambiente**, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.

4. El Secretario del Patronato será un funcionario de la **Administración de la Comunidad Autónoma**, con voz pero sin voto.

5. El Patronato podrá tener una Comisión Directiva, que asumirá las funciones que se establezcan en su Reglamento de régimen interior.»

3. Se elimina el anterior **apartado** 4 y el **apartado** 5 pasa a ser el número 6.

4. Las referencias existentes en la Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, a la Junta Rectora de la Reserva Natural se entenderán hechas al Patronato de la Reserva Natural Dirigida.

Artículo 5.— *Modificación de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta.*

1. Se modifica el artículo 7 de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta, modificado por la Ley 8/1994, de 28 de septiembre, quedando redactado dicho artículo en los siguientes términos:

«1. Se crea el Patronato del Parque Natural de Posets-Maladeta, como órgano consultivo y de participación social, que queda adscrito al **Departamento competente en materia de Medio Ambiente**.

2. Son miembros del Patronato:

a) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos de la Diputación General de Aragón: **Departamento competente en materia de Medio Ambiente, Departamento competente en materia de Cultura y Turismo, Departamento competente en materia de Agricultura y Departamento competente en materia de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes**.

b) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos que tienen su término municipal en Zona de Influencia Socioeconómica del espacio protegido.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

d) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

e) Un representante del Instituto Pirenaico de Ecología.

f) Un representante de la Federación Aragonesa de Montañismo.

g) Dos representantes de las asociaciones ecologistas y naturalistas con implantación en la Comunidad Autónoma.

h) Un representante de las Organizaciones Agrarias de la provincia de Huesca.

i) Un representante de **las asociaciones** de empresarios con implantación en el parque natural.

j) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza.

k) Tres representantes de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del Parque Natural, uno por cada uno de los valles que constituyen dicho espacio.

l) El Director del Espacio Natural Protegido.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta del **Consejero competente en materia de Medio Ambiente**, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.

4. El Secretario del Patronato será un funcionario de la **Administración de la Comunidad Autónoma**, con voz pero sin voto.

5. El Patronato podrá tener una Comisión Directiva, que asumirá las funciones que se establezcan en su Reglamento de régimen interior.»

2. Se elimina el último párrafo del artículo 8 de la Ley 3/1994, de 23 de junio.

3. Se sustituye la referencia en la Ley 3/1994, de 23 de junio, de Director Conservador por la de Director.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley [palabras suprimidas por la Ponencia].

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Modificación de la composición de los órganos colegiados.*

Mediante Decreto del Gobierno de Aragón, se podrá modificar la composición de los órganos colegiados de los Espacios Naturales Protegidos, garantizando en todo caso una

representación equilibrada de las distintas Administraciones Públicas e intereses sociales implicados.

Segunda.— *Delegación legislativa.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en los términos del **artículo 28 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio**, se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en un plazo máximo de un año, dicte los Decretos Legislativos en los que, de acuerdo con las modificaciones efectuadas, queden fijados los Textos Refundidos de las Leyes 2/1990, de 21 de marzo, 14/1990, de 27 de diciembre, 5/1991, de 8 de abril y 3/1994, de 23 de junio.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2001.

El Secretario de la Comisión
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO
V.º B.º
El Presidente de la Comisión
MIGUEL PAMPLONA ABAD

Relación de enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

A toda la Ley:

— Enmienda núm. 1, del G.P. Popular.

Artículo 1:

— Enmienda núm. 3, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 4, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 11, del G.P. Popular.
— Enmienda núm. 12, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 13, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 2:

— Enmienda núm. 14, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 16, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 17, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 3:

— Enmienda núm. 18, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 22, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 23, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 24, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 25, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 4:

— Enmienda núm. 26, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 30, del G.P. Popular.
— Enmienda núm. 31, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 5:

— Enmienda núm. 32, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 34, del G.P. Chunta Aragonesista.

Disposición final primera:

— Enmienda núm. 35, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 36, del G.P. Popular.

2.3. Propositiones no de Ley
2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 216/01, sobre apoyo político de la Comunidad Autónoma de Aragón a las medidas de agilización administrativa previstas para determinadas obras hidráulicas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 216/01, sobre apoyo político de la Comunidad Autónoma de Aragón a las medidas de agilización administrativa previstas para determinadas obras hidráulicas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, publicada en el BOCA núm. 174, de 7 de noviembre de 2001, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Miguel Ángel Usón Ezquerro, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 216/01, relativa al apoyo político de la Comunidad Autónoma de Aragón a las medidas de agilización administrativa previstas para determinadas obras hidráulicas en el Proyecto de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón estiman necesaria la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del recrecimiento de la Presa de Yesa, del embalse de Biscarrués y de la Presa de Lechago, previstas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, publicado en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales* de 10 de octubre de 2001 —a pesar de ser una actuación previa a la licitación ya que implica el diálogo con los representantes institucionales de los afectados—, siempre que, de forma previa y/o simultánea, se elaboren y consignent presupuestariamente los planes pertinentes de restitución territorial (reposiciones y compensaciones) que, al menos, recojan todas las previsiones contempladas en el Pacto del Agua en Aragón, manifestando, así mismo, una vez más, su rotunda oposición a que se hipoteque el futuro de Aragón con el trasvase de, al menos, mil cincuenta hectómetros cúbicos a otras cuencas hidrográficas, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Generales de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2001.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL USÓN EZQUERRA
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 238/01, sobre el anuncio de cierre del refugio de Góriz por el Ayuntamiento de Fanlo (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 238/01, sobre el anuncio de cierre del refugio de Góriz por el Ayuntamiento de Fanlo (Huesca), publicada en el BOCA núm. 183, de 29 de noviembre de 2001, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Doña M.ª Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 238/01, relativa al anuncio de cierre del Refugio de Góriz por el Ayuntamiento de Fanlo (Huesca).

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado número 2 de la Proposición no de Ley.

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2001.

La Diputada
TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 247/01, sobre el refugio de Góriz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 247/01, sobre el refugio de Góriz, publicada en el BOCA núm. 187, de 13 de diciembre de 2001, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Doña M.ª Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 247/01, relativa al Refugio de Góriz.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado número 2 de la Proposición, añadir tras «establecimiento.» el siguiente texto: «Que, igualmente, inste al Ministerio de Medio Ambiente para que, a través del Organismo Nacional de Parques Nacionales, inicie los trámites necesarios para la ampliación del refugio de Góriz.»

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2001.

La Diputada
TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Doña M.ª Trinidad Aulló Aldunate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 247/01, relativa al Refugio de Góriz.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado número 4 de la Proposición no de Ley.

MOTIVACIÓN

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2001.

La Diputada
TRINIDAD AULLÓ ALDUNATE
V.º B.º
La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 219/01, sobre información y formación en el sector agrario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión Agraria ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 219/01, sobre información y formación en el sector agrario, publicada en el BOCA núm. 174, de 7 de noviembre de 2001, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LA COMISIÓN AGRARIA:

D. Eduardo Alonso Lizondo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 219/01, relativa a la información y formación en el sector agrario.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que potencie la transferencia en tecnología agraria, tanto directamente al sector productivo como a través de los servicios comarcales del Departamento de Agricultura, a fin de mejorar la información, formación y promoción de la población rural.»

Zaragoza, 10 de diciembre de 2001.

El Diputado
EDUARDO ALONSO LIZONDO
V.º B.º
El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 287/01, relativa a los gastos del IAF que serán recortados por la aprobación de la Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por importe de 2.700.000.000 de pesetas, para hacer frente a los gastos extraordinarios en relación con la lucha y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina, inundaciones de la cuenca del Matarraña y Plan de actuaciones de Walqa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 278/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a los gastos del IAF que serán recortados por la aprobación de la Ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por importe de 2.700.000.000 de pesetas, para hacer frente a los gastos extraordinarios en relación con la lucha y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina, inundaciones de la cuenca del Matarraña y Plan de actuaciones de Walqa, publicada en el BOCA núm. 123, de 19 de abril de 2001.

Zaragoza, 19 de julio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Crédito, por importe de 2.700.000.000 de pesetas, para hacer frente a los gastos extraordinarios causados por la lucha y prevención de la encefalopatía espongiforme bovina, las inundaciones producidas en la Cuenca del Matarraña, en la Provincia de Teruel, y el Plan de Actuaciones del Centro de Excelencia en Comercio Electrónico Walqa, de Huesca, el Instituto Aragonés de Fomento va a ver recortado su presupuesto en los siguientes términos:

PARTIDA	PENDIENTE DE EJECUCIÓN	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN
Difusión y Modernizac. Tecnológica	11.888.000	1.399.747
Infraestructura Industrial	16.000.000	1.879.660
Promoción Exterior a Pymes	60.000.000	7.062.724
Captación de Inversiones	23.000.000	510
Financiación	182.537.279	21.484.119
Participación en Capital	185.000.000	21.780.065
Orientación y Difusión Cultura de Emprender	201.000.000	23.667.724
TOTAL	679.425.279	79.985.549

Zaragoza, 12 de julio de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 350/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 350/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro, publicada en el BOCA núm. 132, de 15 de mayo de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La historia del expediente administrativo de la Concesión de Explotación «Ruedá», n.º 2523, comienza el 1 de febrero de 1978, cuando D. Salvador López Usón realiza, ante la entonces Delegación Provincial del Ministerio de Industria, «solicitud de concesión de explotación directa, por un período de tres años, acompañando Plano de Situación, sobre una extensión de 58 cuadrículas mineras de alabastro, con el nombre

de «Rueda», sita en los términos municipales de Sástago y Escatrón», según consta literalmente en el escrito de solicitud, habiéndole correspondido el número 2.523 de registro.

Al día siguiente, con fecha de 2 de Febrero de aquel mismo año 1978, se extiende Diligencia de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, Sección de minas, de la inscripción en el Libro Registro, indicando el número que le ha correspondido, folio y libro donde fue inscrita. Igualmente, también de ese mismo día, 2 de febrero, se conserva Resguardo del Depósito, expedido por la Caja General de Depósitos, de la Tesorería de Hacienda, efectuado por el solicitante de la referida explotación, a la sazón D. Salvador López Usón, para responder de los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno afectado por la concesión de explotación.

En agosto de 1978 se promulgó, en desarrollo de la Ley de Minas de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, hecho este que obligó a la entonces Administración competente en Minas exigir al beneficiario de la explotación que ahora nos ocupa la actualización del Depósito arriba referenciado. Por ello, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía le instó, mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 1979, a que ingresase en la Caja General de Depósitos el importe de dicha actualización bajo el apercibimiento de cancelación de la solicitud en caso de no cumplimentar los requisitos exigidos. Y a esta supuesta cancelación es a la que alude el Grupo Parlamentario de Chunta Aragonesista en la formulación de la presente pregunta. En cualquier caso, el expediente se siguió tramitando porque con posterioridad a la fecha de la posible caducidad del mismo constan en el expediente documentos emitidos por la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, no obrando en el expediente documento alguno relativo al impago o abono de dichos depósitos que sufragen los gastos de su tramitación ni a dicha cancelación).

Posteriormente, y mediante los Reales Decretos 2596/82, de 24 de julio, y 539/84, de 8 de febrero, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en asuntos mineros, y con ellos la gestión y tramitación de todos los expedientes ya iniciados, como es el que ahora nos ocupa, en el momento de dichas transferencias.

Con fecha de 10 de noviembre de 2000 se publicó en el BOA el Anuncio por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión «Rueda», hallándose en la actualidad el expediente pendiente de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 31 de julio de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 374/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 374/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro, publicada en el BOCA núm. 134, de 18 de mayo de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En la actualidad no cabe cancelar dicho expediente en base a la motivación expuesta en la pregunta, ya que la caducidad de un permiso de investigación, o en general, del procedimiento administrativa no se producen de una manera automática por la mera concurrencia de un supuesto legal determinante de la misma, sino que, además, es necesaria una declaración expresa, mediante acto administrativo resolutorio, de la Administración competente.

Zaragoza, 31 de julio de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 375/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 375/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro, publicada en el BOCA núm. 134, de 18 de mayo de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

De acuerdo con el artículo 126.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los adquirentes de derechos mineros lo hacen siempre con todos los derechos y obligaciones recogidos en el título de otorgamiento, por tanto no cabe considerar otras condiciones distintas a las originalmente establecidas en las transmisiones que se puedan efectuar.

En definitiva, derechos y obligaciones se transmiten de forma insoluble, de forma explícita o implícita. Y en el caso que nos ocupa, la transmisión de determinados derechos

mineros a Jiloca Stone por parte de NALSA no es un caso aparte ni diferente.

Zaragoza, 31 de julio de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 377/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 377/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro, publicada en el BOCA núm. 134, de 18 de mayo de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La labor de control y seguimiento de las explotaciones mineras se centra básicamente en la realización de visitas a las explotaciones y en la revisión de los Planes de Labores que presentan anualmente las empresas explotadoras.

En el caso de los derechos mineros mencionados en la pregunta, hay que indicar en primer lugar que los derechos 2451-Mundina, 2466-Gros, y 2468-Valciruela no son concesiones de explotación otorgadas sino derechos en trámite por lo que no procede la presentación de Planes de Labores, ni por tanto la constatación de su veracidad.

La manera de poder contrastar los datos más aceptablemente es la realización de campañas topográficas hechas expresamente con este objetivo y que permitan conocer el avance de los frentes a lo largo de los años. Para ello, y con el fin de mejorar las funciones de vigilancia y control, el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo ha puesto en marcha en el año 2001 una campaña de estudio topográfico de las explotaciones de alabastro de Aragón.

Zaragoza, 31 de julio de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 378/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 378/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro, publicada en el BOCA núm. 134, de 18 de mayo de 2001.

Zaragoza, 18 de julio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La explotación del alabastro en Aragón tiene un largo recorrido histórico. En el presente siglo, las extracciones comienzan a tener cierta entidad entre finales de los años cuarenta y principios de los cincuenta. A lo largo de todo ese período, los aprovechamientos se han conceptualizado de muy diversas maneras, pudiendo decirse que, al igual que algunos otros sectores de la minería no energética, y en contraposición a la minería metálica y del carbón más tradicional, la asimilación de aquéllos como actividad propiamente minera se remonta a las últimas dos décadas, habiendo experimentado un proceso progresivo. Con anterioridad, y con frecuencia, la actividad extractiva del alabastro se resolvía como una relación entre explotador y municipio y/o explotador y propietario de los terrenos.

Hoy en día, en las áreas alabastreras del Bajo Aragón, entre las provincias de Zaragoza y Teruel, se observan múltiples huecos y escombreras sobre los que es difícil o imposible bien determinar su momento y autoría, o bien imputar una responsabilidad directa en materia de restauración ambiental.

La restauración de esos puntos requeriría unas inversiones cuantiosas que habrían de proceder del sector público y que supondría detraer fondos de otros objetivos que se pueden considerar prioritarios. No obstante, cabe señalar que se ha intentado en diversas ocasiones, aunque sin resultados satisfactorios, la obtención de recursos para financiar labores de restauración procedentes de fondos comunitarios. Concretamente, se han planteado propuestas al Programa LIFE y propuestas de inclusión en los Programas Operativos de los Fondos Estructurales Europeos Objetivo 2 para el período 2000-2006.

Respecto de las concesiones vigentes y activas del presente, es importante reseñar la diferencia entre las zonas de explotación actual y las áreas de actividad antigua o abandonada que puede incluir el perímetro del derecho minero, y para las cuales no se puede establecer una relación de responsabilidad con el titular sin que la misma quede plenamente contrastada, tal y como se ha expuesto, respecto del momento y autoría.

En cuanto a los frentes de explotación actual, la organización de la actividad extractiva, y consecuentemente los aspectos relativos a seguridad y medio ambiente, han ido mejorando paulatinamente, en buena parte como un resultado del incremento de medios, especialmente los relativos a maquinaria, y de unas explotaciones más concentradas.

Sin duda, la restauración de espacios afectados por la actividad minera del alabastro sigue siendo una cuestión a seguir mejorando. Son muchas las cuestiones que suponen un reto a esa mejora. Entre ellas, cabe destacar:

— La actuación de la Administración ha de ajustarse, al igual que cualquier organización, a los medios materiales y humanos disponibles, priorizándose aquellos aspectos que se consideran de mayor interés y preteritoriedad en cada momento. La promulgación de la normativa de restauración minera y de Evaluación de Impacto Ambiental a principios y mediados de los años ochenta por la Administración del Estado no supuso un incremento específico de medios en el seno de las unidades mineras

— Las características de los yacimientos del alabastro, en niveles horizontales de gran extensión territorial y con frecuentes variaciones laterales cuantitativas y cualitativas, marcan una tendencia hacia explotaciones de gran desarrollo lateral y de mayor dispersión, más impactantes en términos paisajísticos.

— El territorio afectado es de gran aridez y con escaso desarrollo de vegetación, lo que dificulta las medidas encaminadas a minimizar el impacto visual, especialmente las referidas a revegetación. A veces, determinadas plantaciones arbóreas pueden resultar más impactantes que el entorno natural original.

— Para las concesiones vigentes, la documentación de referencia en cuanto a restauración ambiental ha de ser, en principio, la aprobada en su día en la resolución del expediente correspondiente. Los criterios seguidos en su momento han podido variar, dado que cada día nuestra sociedad, y la Administración es un reflejo de la misma, es más exigente en aspectos de protección del medio ambiente. En estos casos se precisa de una adaptación gradual, acorde con las capacidades técnicas y económicas de los concesionarios.

— Las empresas explotadoras son de tamaño pequeño o mediano, a menudo de carácter familiar. Sus capacidades económicas y técnicas, aunque han mejorado en los últimos años, se ajustan al carácter señalado.

El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo entendiéndolo como un aspecto integrado en las acciones de ordenación minera. Con esta idea básica, las acciones que hoy en día se están llevando a cabo son:

En concesiones vigentes:

— Incremento y mejora de la información aportada en Planes de Labores.

— Intensificación, acorde con los medios disponibles, de las labores de vigilancia y control de las explotaciones.

— Sistematización de campañas de seguimiento topográfico de las explotaciones (2001-2003).

En concesiones en tramitación:

— Limitación de tamaño de las concesiones según ritmos de explotación previstos y características económicas del proyecto

— Limitación en número de frentes de explotación.

— Determinación de ratios mínimos de extracción (relación mineral/estéril).

— Desarrollo preferente de sistemas de explotación por transferencia.

— Integración de áreas mineras abandonadas en nuevas explotaciones. Agregación de trámite de informe por los órganos de ordenación territorial.

De carácter general:

— Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la «Asociación para el Desarrollo del Alabastro de Aragón (ADALAR)», para el intercambio de información administrativa. El acuerdo formaliza y da garantías jurídicas a un procedimiento de intercambio de información y de colaboración

entre Administraciones en el ejercicio de sus competencias respectivas en la autorización y control de las explotaciones,

— La Diputación General de Aragón adquiere el compromiso de trasladar los datos de derechos mineros y su evolución, así como los relativos a zonas de explotación y trabajos de restauración anual. Por su parte, los Ayuntamientos se responsabilizan de la remisión de información sobre los términos de las Licencias de Actividad a otorgar a los explotadores, para su consideración en la ordenación de los derechos mineros. Finalmente, se adquiere una obligación mutua de comunicación y actuación consecuente en relación con posibles actividades irregulares.

— Creación y constitución de la Mesa del Alabastro de Aragón, como órgano consultivo y participativo que agrupa a todas las partes interesadas, tanto del sector privado como público (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2000).

— Colaboración con el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil para el control de las explotaciones. A tal efecto, se han preparado una serie de jornadas informativas a los agentes que operan en las distintas provincias.

Por otro lado, sobre la mejora de los aspectos de restauración ambiental en el alabastro, y de forma añadida a las actuaciones de este Departamento, existe un compromiso expreso, ya manifestado en foros como la recientemente constituida Mesa del Alabastro del Departamento de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus importantes competencias en la materia, entre las que se encuentran algunas tan significativas como la determinación o actualización de fianzas.

La capacitación específica del órgano ambiental queda regulada por el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 60 establece que «Sin perjuicio de las revisiones a efectuar por los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, que tienen a su cargo la aprobación y verificación de los Planes de Labores, la Dirección General de Medio Ambiente Industrial inspeccionará el desarrollo de los trabajos de restauración y podrá solicitar informe a dichos Servicios sobre el cumplimiento del Plan de Labores». Para ello, puntualmente son remitidas al órgano ambiental las Memorias Anuales de Restauración presentadas por las empresas adjuntas a los Planes de Labores.

Finalmente, y en el sentido de mejora señalado, cabe indicar que, por ejemplo, se está generalizando la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a las concesiones de alabastro en tramitación, de manera adicional al trámite de Plan de Restauración.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 379/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 379/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro, publicada en el BOCA núm. 134, de 18 de mayo de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

De acuerdo con el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, el establecimiento de las fianzas de restauración es competencia del Departamento de Medio Ambiente.

En concreto, el artículo 7 de dicho Decreto establece: «Para garantizar la correcta realización de los trabajos de restauración y antes de otorgarse la autorización de aprovechamiento o concesión de explotación, la Dirección General de Medio Ambiente Industrial impondrá la constitución de la fianza adecuada al presupuesto y programa de los planes de restauración, cuyo importe figurará en el informe preceptivo y vinculante emitido por la misma».

Igualmente, el órgano ambiental puede actualizar las fianzas de restauración cuando lo estime pertinente.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto, desde este Departamento, no se puede dar una respuesta a la pregunta efectuada.

Zaragoza, 31 de julio de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 380/01, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 380/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la situación en que se encuentran determinados derechos mineros del alabastro, publicada en el BOCA núm. 134, de 18 de mayo de 2001.

Zaragoza, 18 de julio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La labor de control y seguimiento de las explotaciones mineras, competencia de los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo a través de sus Secciones de Minas, se centra básicamente en la realización de visitas a las explotaciones y en la revisión de los Planes de Labores que presentan anualmente las empresas explotadoras.

Las visitas a las explotaciones se efectúan para la confrontación de dichos Planes de Labores y con motivo de otras causas (accidentes, exámenes de maquinistas, etc.). Así mismo, se efectúan inspecciones para atender las denuncias que puedan ser presentadas sobre extracciones legales, determinando las acciones pertinentes.

Por otro lado, dado que las explotaciones de distintos recursos minerales, por su elevado número y dispersión en todas las provincias, no pueden ser objeto de atención continua en cuanto a visitas se refiere, se ha contratado, de manera excepcional, una campaña de seguimiento topográfico de los frentes de extracción de alabastro, al objeto de determinar su evolución durante el período 2001-2003. De manera adicional, se ha iniciado una línea de colaboración con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) para el control de las explotaciones.

En materia de cooperación administrativa, en noviembre de 2000 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Asociación para el Desarrollo del Alabastro de Aragón (ADALAR) para el Intercambio de Información Administrativa. El documento estipula, entre otros términos, que «Los Ayuntamientos, al margen de las propias medidas que puedan acometer como administración facultada en sus propias competencias, pondrán en conocimiento de la Dirección General de Energía y Minas las actividades que, de manera flagrante y con autoría identificada, se consideren irregulares. Asimismo, detectada una actividad irregular, se establece el compromiso mutuo de comunicar recíprocamente las actuaciones llevadas a cabo por cada una de las partes».

Por último, hay que señalar que, en todo caso, las labores de control y seguimiento de aprovechamientos mineros se desarrollan en relación con los medios humanos y materiales disponibles en los mencionados Servicios Provinciales.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 382/01, relativa a la coordinación en el cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 174/00.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 382/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P.

Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa a la coordinación en el cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 174/00, publicada en el BOCA núm. 134, de 18 de mayo de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El previsto en el Decreto 151/1989, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la declaración de Áreas de Rehabilitación Preferente por interés arquitectónico o cultural.

Zaragoza, 5 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 385/01, relativa a medidas ante el anuncio de Bruselas de eliminar las ayudas a la producción del carbón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 385/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa a medidas ante el anuncio de Bruselas de eliminar las ayudas a la producción del carbón, publicada en el BOCA núm. 136, de 28 de mayo de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La posición del Gobierno de Aragón ante lo expresado por parte del Presidente de la Comisión Europea en relación con la eliminación de ayudas al sector del carbón en 2010 es contraria a la propuesta.

El Gobierno de Aragón reconoce la importante trascendencia social de la actividad del carbón y, en particular, el relevante papel que juega este sector para la economía de la provincia de Teruel y, en menor medida, de Mequinenza. Por ello, aboga por una aplicación gradual y no traumática de las medidas reconversoras, así como por unas ayudas compensatorias suficientes en materia de reactivación socioeconómica de las Comarcas Mineras.

Zaragoza, 31 de julio de 2001.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 391/01, relativa a la implantación de un nuevo ciclo de Formación Profesional de Grado Medio de tipo industrial en Tarazona (Zaragoza).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 391/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Sánchez Sánchez, relativa a la implantación de un nuevo ciclo de Formación Profesional de Grado Medio de tipo industrial en Tarazona (Zaragoza), publicada en el BOCA núm. 138, de 1 de junio de 2001.

Zaragoza, 20 de julio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

— Los datos de matrícula en el IES «Tubalcaín» de Tarazona en el curso 2000/2001 son los que a continuación se detallan:

CICLO/PROGRAMA	NIVEL	ALUMNOS EN 1º
Gestión Administrativa	Grado Medio	25
Administración y Finanzas	Grado Superior	11
Instalación y Mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas	Grado Medio	31
Mantenimiento de Equipo Industrial	Grado Superior	12
Auxiliar Dependiente de Comercio	Garantía Social	10
Ayudante de Reparación de Vehículos	Garantía Social	15

— En la definición de esta oferta, se ha tenido presente la instalación de nuevas empresas en la localidad, habiéndose constatado que el tipo de cualificación más demandada es la del Ciclo Formativo de Grado Medio de Instalación y Mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas.

— En este Ciclo se han presentado para el próximo curso 25 solicitudes de admisión para el primer curso, plazas cubiertas ampliamente por las 30 plazas ofertadas en el Centro.

— Por todo ello, se estima que la oferta educativa de Tarazona cubre adecuadamente las demandas de la zona, sin que para el curso 2001/2002 se vaya a implantar ningún nuevo ciclo de tipo industrial.

Zaragoza, 9 de julio de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA LUISA ALEJOS-PITA RÍO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 399/01, relativa al vertedero de residuos sólidos urbanos de Monzón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 399/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa al vertedero de residuos sólidos urbanos de Monzón, publicada en el BOCA núm. 138, de 1 de junio de 2001.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que el destino de los residuos urbanos de los municipios integrados en la Agrupación 2 Barbastro, tal como es el caso de Monzón, es el vertedero de Barbastro. El proyecto del nuevo vertedero de Barbastro, tras los trámites establecidos en la Ley Urbanística, fue aprobado por el Consejo de Gobierno como proyecto de interés supramunicipal, en fecha 7 de noviembre de 2000. Posteriormente, en fecha 13 de marzo de 2001, el Consejo de Gobierno aprobó la urgente ocupación de los terrenos, dentro del procedimiento de expropiación forzosa. Realizada la expropiación, la construcción de la obra tiene una duración de nueve meses.

Tal como se señala en el Plan, la implantación del mismo se realiza con flexibilidad, tanto en plazos como en la aplicación concreta en cada lugar. Es por ello que, durante este tiempo, y hasta que se finalice la obra del vertedero nuevo de Barbastro, hay que tener en cuenta que en la Agrupación 2 Barbastro hay otros tres vertederos controlados, además del vertedero actual de Barbastro. Estos vertederos están ubicados en las localidades de Puente de Montañana, Tamarite de Litera, Aínsa-Sobrarbe.

En este punto, cabe recordar que las competencias de la Diputación General de Aragón en materia de residuos urbanos son competencias de planificación de la gestión en el territorio de la Comunidad Autónoma y que es competencia de los entes locales el tratamiento y eliminación de los residuos urbanos.

De acuerdo con el programa de sellado del Plan, la Diputación General de Aragón está acometiendo los sellados de los vertederos incontrolados de los municipios pero una vez que dichos municipios cuentan con una instalación controlada para el depósito de los residuos urbanos.

En visita girada por técnicos del Servicio de Protección Ambiental y del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, se ha constatado que la situación en vertedero de Monzón —en el que se realiza el vertido de este municipio y de los municipios de la Mancomunidad del Cinco Medio— no puede prolongarse más allá de 3 a 5 meses por condicionantes de operatividad y para no comprometer el desarrollo adecuado de las oportunas labores de sellado.

Es por ello imprescindible, en tanto en cuanto no está finalizada la construcción del nuevo vertedero de la Agrupación en Barbastro, que se alcancen los acuerdos oportunos entre la Mancomunidad del Cinco Medio y alguno de los titulares de los vertederos controlados de la zona que posibiliten que esta Mancomunidad comience a realizar el vertido en alguna instalación controlada.

Por otra parte, en lo relativo a la posible instalación de un vertedero de titularidad privada en el municipio de Monzón, hay que señalar que el Decreto 49/2000 del Gobierno de Aragón, de 29 de febrero, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos, regula el régimen de autorización precisa para la actividad privada de eliminación de residuos. No se tiene constancia en esta Administración de que ninguna empresa haya solicitado la autorización regulada en el Decreto 49/2000, para la actividad de eliminación de residuos en el término de Monzón.

Por cuanto a las posibles ayudas y subvenciones que se conceden a las empresas por parte de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, éstas se conceden para el fomento de las actividades de reciclado y desarrollo del mercado de productos recuperados y en ningún caso para la actividad de eliminación.

Se han financiado y se financian con cargo al Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Urbanos las infraestructuras de eliminación previstas en el mismo, entre las que no se encuentra un vertedero en Monzón, y cuyos titulares son siempre las entidades locales y en ningún caso empresas privadas. El Plan no contempla la financiación a empresas privadas para la construcción de vertederos de residuos urbanos.

Zaragoza, 16 de julio de 2001.

El Consejero de Medio Ambiente
VÍCTOR LONGÁS VILELLAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 403/01, relativa a criterios en la selección y contratación de los puestos de trabajo que va a generar el centro cultural y de ocio Dinópolis.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo a la Pregunta núm. 403/01, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa a criterios en la selección y contratación de los puestos de trabajo que va a generar el centro

cultural y de ocio Dinópolis, publicada en el BOCA núm. 141, de 11 de junio de 2001.

Zaragoza, 18 de julio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El Parque Temático Dinópolis, construido con financiación pública e impulsado por el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, está gestionado por una Sociedad Mercantil, de capital mayoritariamente privado, en la que el Instituto Aragonés de Fomento mantiene un % minoritario: la Sociedad Gestora del Conjunto Paleontológico de Teruel (Dinópolis).

Esta Sociedad Gestora tiene su propio Gerente y su Consejo de Administración, órganos que actúan con total autonomía y que, como cualquier otra sociedad mercantil, interviene en el tráfico jurídico en régimen de Derecho Privado.

Como consecuencia de lo anterior, los criterios observados en la selección y posterior contratación de los diferentes puestos de trabajo han sido los normales que sigue toda empresa que opera en el tráfico mercantil, los criterios de toda contratación laboral: la adaptación de perfil de trabajador a las características del puesto de trabajo a desempeñar.

El proceso de selección fue realizado por un agente externo, una asesoría laboral de la ciudad de Teruel, recibándose más de 700 solicitudes, de las cuales fueron preseleccionadas unas 300, que finalmente participaron en las pruebas de selección.

Los puestos a ocupar son muy variados, comenzando por su Gerente, pasando por el personal especializado en paleontología, recepción, administración, atención al público, bar-cafetería, y terminando por el personal de mantenimiento. Entre todos, más de 60 personas para este primer e inmediato verano. Durante los próximos años, el número de puestos de trabajo directos se ampliará hasta los 150.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo
JOSÉ PORTA MONEDERO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 442/01, relativa a la construcción de instalaciones para un centro de Educación Infantil para los colegios públicos Doctor Azúa y Cesáreo Alierta, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación y Ciencia a la Pregunta núm. 442/01, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a la construcción de instalaciones para un centro de Educación Infantil para los colegios públicos Doctor Azúa y Cesáreo Alierta, de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 146, de 25 de junio de 2001.

Zaragoza, 20 de julio de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En el *Boletín Oficial de Aragón* de fecha 18 de junio de 2001, se publicó el anuncio del Departamento de Educación y Ciencia por el que se convoca a licitación la adjudicación de la construcción de un módulo de Educación Infantil para los Colegios Públicos «Doctor Azúa» y «Cesáreo Alierta» de Zaragoza, con un presupuesto base de licitación de 187.237.224 pesetas y un plazo de ejecución de 12 meses, habiéndose fijado la reunión de la mesa de contratación para el próximo día 10 de julio.

Zaragoza, 27 de junio de 2001.

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA LUISA ALEJOS-PITA RÍO

2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado

Toma en consideración por el Pleno de las Cortes de la Proposición de Ley de modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2001, ha acordado la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y publicada en el BOCA núm. 169, de 24 de octubre de 2001.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2001, ha ordenado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de la Cámara, su remisión a la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales para su tramitación y la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que finalizará el próximo día 11 de febrero de 2002, para presentar enmiendas a esta Proposición de Ley.

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

Dictamen que la Comisión de Economía y Presupuestos eleva al Pleno de las Cortes, relativo a la rendición de cuentas de la Diputación General del ejercicio presupuestario de 1997 y al Informe correspondiente del Tribunal de Cuentas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen que la Comisión de Economía y Presupuestos eleva al Pleno de las Cortes, relativo a la rendición de cuentas de la Diputación General del ejercicio presupuestario de 1997 y al Informe correspondiente del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de dicho ejercicio presupuestario.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Las Cortes de Aragón, tras conocer y examinar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 1997 formulada por la Diputación General de Aragón, así como el informe del Tribunal de Cuentas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía; en los artículos 3.2 y 85.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 214 a 216 del Reglamento de las Cortes de Aragón, aprueban la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Las Cortes de Aragón acuerdan la aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio presupuestario de 1997.

2. En relación con el Informe del Tribunal de Cuentas, las Cortes de Aragón formulan las siguientes consideraciones, tanto desde el punto de vista formal como material:

2.1. Lamentan el considerable retraso del Tribunal de Cuentas en la elaboración y remisión de todos los Informes relativos a Cuentas Generales de nuestra Comunidad Autónoma y, en concreto, el correspondiente al ejercicio de 1997 que ahora analizamos. Ello disminuye sustancialmente el valor político del ejercicio de la competencia de esta Cámara en materia de control presupuestario.

2.2. Igualmente lamentan que junto a la Cuenta de la Administración General no se haya rendido documentación que incluya la memoria justificativa del coste y rendimiento de los

servicios públicos, así como memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, presentando en su lugar la liquidación por programas del presupuesto de gastos, que no reúne la información señalada, ni tampoco se haya rendido documentación que incluya el estado demostrativo de la situación de las inversiones.

2.3. No se rinden de forma independiente las cuentas de los Organismos Autónomos de la Comunidad, excepto las del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, los cuales funcionan como una Dirección General más dentro del respectivo Departamento de la Diputación General al que están adscritos.

Estos son el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, de carácter comercial y financiero, dependiente del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, el Servicio Aragonés de Salud, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Instituto Aragonés de la Mujer, adscrito a la Presidencia de la Diputación General de Aragón, ambos de carácter administrativo.

2.4. Previo requerimiento del Tribunal de Cuentas, el Consejo de la Juventud de Aragón y el Consejo Aragonés de la Tercera Edad han remitido las cuentas del ejercicio 1997, con fecha 27 de abril y 3 de mayo de 1999, respectivamente. La documentación rendida por ambos entes no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

2.5. Las cuentas de las Empresas públicas de la Comunidad se rindieron dentro de la Cuenta General, excepto las de Videotex Aragón, S.A., en liquidación, que se entregaron durante la fiscalización realizada por este Tribunal.

No consta que las cuentas anuales de Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A., estén aprobadas.

Las empresas de la Comunidad no han presentado los Programas de actuación, inversiones y financiación, conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni los presupuestos de explotación y capital liquidados de la entidad de derecho público y de las siete sociedades, cuyos presupuestos se incluyen en la Ley de Presupuestos.

En la cuenta agregada de Pérdidas y Ganancias de las empresas de la Comunidad, el resultado final del ejercicio, después de impuestos, es negativo, 152 mp, a pesar de que en éste se incluyen 468 mp correspondientes a subvenciones. Dicha pérdida está motivada en su mayor parte por los resultados negativos de ARAVAL, S.G.R., 270 mp. Entre los resultados positivos, destacan los de Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., 22 mp, debido principalmente al beneficio de explotación, y los del Instituto Aragonés de Fomento (IAF), 116 mp, que compensa sus pérdidas de explotación con los resultados financieros y extraordinarios positivos.

3. Analizado el informe desde un punto de vista sustantivo, las Cortes observan la existencia de diversas deficiencias que en su mayor parte son reiteración de las apreciadas en informes anteriores, que deberían haber sido subsanadas por la Diputación General de Aragón y que hacen referencia a los siguientes extremos:

3.1. No existe un inventario de bienes y de inversiones realizadas hasta la fecha de implantación del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por ello, no están contabilizadas en el Inmovilizado las inversiones habidas hasta 31 de diciembre de 1994. Asimismo, en el ejercicio, no se ha desarrollado el módulo informático de Gestión de Inmovilizado.

3.2. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia, unida a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

3.3. Existe un remanente de tesorería de 5.522 mp, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio.

Procede señalar que la Comunidad no ha dotado provisión para insolvencias. Según establece el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, dicha provisión figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de Deudores presupuestarios y no presupuestarios y, por tanto, minorará el remanente de tesorería.

3.4. La falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión.

3.5. El importe de los contratos adjudicados mediante subasta representa el 4% del total de la contratación fiscalizada y en ellos se han obtenido bajas representativas del 36% de la suma de los presupuestos de contrata, que suponen un menor gasto de 208 mp, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma que, no obstante, es ordinaria en la normativa, junto con el concurso, para la adjudicación de contratos de obras y permite la obtención de las mayores bajas.

El importe de los contratos adjudicados mediante concurso es representativo del 90% del total de la contratación fiscalizada y en ellos se obtuvieron bajas representativas del 14% de la suma total de los presupuestos de contrata, que suponen un menor gasto de 1.529 mp.

3.6. En la liquidación los pagos ascienden a 170.951 mp, que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 89%.

4. Con base en todo ello, las Cortes de Aragón formulan las siguientes

RECOMENDACIONES

Primera.— La Diputación General de Aragón y el Tribunal de Cuentas deberían evitar los retrasos que se producen en los sucesivos ejercicios respecto a la elaboración y remisión de la Cuenta General y del informe preceptivo del citado Tribunal. Sin ello la función de control de la ejecución presupuestaria que reside en esta Cámara pierde gran parte de su eficacia y valor político, al producirse en relación con ejercicios lejanos en el tiempo.

A tal efecto se encarece a la Diputación General de Aragón a que, sin agotar los plazos legales, formalice la rendición de cuentas del ejercicio económico correspondiente, en los seis meses siguientes, de manera que puede requerirse al Tribunal de Cuentas para que envíe el correlativo informe en ese mismo plazo.

Segunda.— Solicitar a la Diputación General de Aragón que facilite al Tribunal de Cuentas y a estas Cortes la rendición de cuentas de todas las empresas públicas aragonesas y la presentación de sus programas de actuación, inversiones y financiación y los presupuestos de explotación y capital.

Tercera.— La existencia de Organismos autónomos dotados de personalidad jurídica independiente, recursos y patrimonio propios, deben contar con una presupuestación y contabilización propias.

El Gobierno aragonés debería ampliar la capacidad de funcionamiento de los organismos autónomos Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, e Instituto Aragonés de la Mujer, dotándoles de presupuestos propios, independientes de los de la Diputación General de Aragón, o bien modificar su configuración.

Cuarta.— Debe realizarse la depuración de los saldos presupuestarios antiguos o sin movimiento y proceder a su recaudación o regularización.

Quinta.— Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los principios contables públicos fijados por la comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

Sexta.— La Diputación General de Aragón debe observar con el mayor rigor, tanto formal como materialmente, la normativa vigente sobre contratación administrativa. De forma especial se recomienda incluir criterios objetivos en los pliegos de cláusulas administrativas, igualmente debe observar la normativa correspondiente a la cuantificación de las obligaciones de pago y a la valoración de los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos.

Séptima.— Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que permite obtener las mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante la elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en la ejecución.

Octava.— En los concursos, los órganos de contratación deben supeditar la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares al establecimiento, en ellos, de criterios objetivos, precisos y ordenados de selección de contratistas y la ponderación que se les atribuya, así como fundamentar las adjudicaciones en informes técnicos en los que se valoren todas las ofertas en coherencia con tales criterios.

Novena.— Debería observarse un mayor rigor en la elaboración, supervisión y replanteo de los proyectos de obras a fin de evitar la proliferación de modificaciones y aplazamientos durante la ejecución de los correspondientes contratos.

Décima.— Es tarea pendiente la terminación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, distinguiendo las distintas categorías de bienes (inmuebles, maqui-naria, de valor artístico y arqueológico, etc.).

Undécima.— La Diputación General de Aragón deberá continuar el esfuerzo por aumentar el nivel de ejecución presupuestaria respecto a ejercicios anteriores, muy especialmente en aquellos programas con fuerte incidencia en la creación de infraestructuras y en el empleo, así como con la reducción del volumen de remanentes incorporados de dichos ejercicios. Todo ello redundará en un mayor respeto a los criterios establecidos por las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2001.

El Secretario de la Comisión
INOCENCIO MARTÍNEZ GÓMEZ
V.º B.º
El Presidente
VICENTE ATARÉS MARTÍNEZ

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 216/01, sobre apoyo político de la Comunidad Autónoma de Aragón a las medidas de agilización administrativa previstas para determinadas obras hidráulicas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2001, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 216/01, sobre apoyo político de la Comunidad Autónoma de Aragón a las medidas de agilización administrativa previstas para determinadas obras hidráulicas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 174, de 7 de noviembre de 2001.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 219/01, sobre información y formación en el sector agrario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2001, ha rechazado la Proposición no de Ley núm.

219/01, sobre información y formación en el sector agrario, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 174, de 7 de noviembre de 2001.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 236/01, sobre la conservación de la tradición de la *matazía* o matanza tradicional de cerdos para consumo familiar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2001, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 236/01, sobre la conservación de la tradición de la *matazía* o matanza tradicional de cerdos para consumo familiar, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 183, de 29 de noviembre de 2001.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Rechazo por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 244/01, sobre reciclaje tecnológico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2001, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 244/01, sobre reciclaje tecnológico, presentada

por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 186, de 11 de diciembre de 2001.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón relativo a la concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2001, ha aprobado la propuesta de la mesa de negociación de estas Cortes sobre concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón, en los términos que se insertan a continuación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORTES DE ARAGÓN

NORMAS GENERALES

En este apartado se recogen las normas de general aplicación a las ayudas a que hace referencia el presente acuerdo.

1. Objeto.

Es objeto de este acuerdo la regulación del procedimiento de solicitud y resolución de las ayudas sociales al personal al servicio de las Cortes de Aragón para situaciones causadas durante el año 2001, en las modalidades que a continuación se señalan:

- I. Ayudas de nupcialidad, natalidad o adopción.
- II. Ayudas asistenciales y extraordinarias.
- III. Ayudas para plan de pensiones de empleo.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas los funcionarios de carrera, el personal laboral con contrato de carácter indefinido y los

funcionarios interinos que hayan permanecido en activo al menos un período de seis meses en 2001, todos ellos en situación de activo en las Cortes de Aragón en el momento de presentación de las solicitudes, así como jubilados que prestaran sus servicios a 1 de enero de 2001.

Asimismo, las ayudas que expresamente se indiquen podrán ser solicitadas por el cónyuge viudo de empleado, por los huérfanos de éste, o por los representantes legales de sus hijos, cuando el fallecimiento del empleado se haya producido a partir del 1 de enero de 2001. Se considerará equiparada al cónyuge la persona que se halle ligada de forma permanente por análoga relación de afectividad. Como documento acreditativo de tal relación, es necesario presentar, a la hora de solicitar cualquier tipo de ayuda, una declaración jurada de convivencia.

Cuando dos o más miembros de la unidad familiar presenten sus servicios en las Cortes de Aragón, podrán acceder a la misma ambos empleados, excepto en el caso de las ayudas que se establecen para natalidad y adopción.

3. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en un modelo único que se reproduce en el anexo I de este acuerdo, presentándose una diferenciada para cada tipo de ayuda, y dirigidas al Ilmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes de Aragón. Podrán presentarse en el Registro General de las Cortes o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los documentos que se indican en las normas específicas del presente acuerdo. No se podrá solicitar más de una ayuda por el mismo hecho y beneficiario en el mismo ejercicio económico.

Los documentos comunes a las diferentes solicitudes solamente será necesario presentarlos una sola vez.

4. Procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de diciembre de 2001, excepto para los beneficiarios adheridos al Plan de pensiones de empleo, que se concederá de oficio.

La Comisión de Acción Social será la encargada de la concesión o denegación de las peticiones y estará formada por los siguientes miembros: dos miembros de la Mesa de las Cortes, los miembros de la Junta de Personal y un miembro por cada uno de los sindicatos con representación en las

Cortes de Aragón. Para la determinación de las circunstancias que concurren en cada supuesto, concesión o denegación de la ayuda y su cuantía dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como cuantas decisiones pueda adoptar dentro de su ámbito de actuación, la Comisión de Acción Social gozará de discrecionalidad plena, que ejercerá con respeto y sujeción a los principios de equidad y objetividad.

La resolución de las ayudas solicitadas se efectuará por el Ilmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes de Aragón, a propuesta de la Comisión de Acción Social, que tendrá carácter vinculante y que será motivada en caso de denegación. Las resoluciones se notificarán directamente al interesado.

La Comisión de Acción Social levantará acta de las resoluciones y la hará pública en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, sin perjuicio de la necesaria confidencialidad que todos los miembros de la Comisión se comprometen a observar con respecto a cuantas informaciones o datos de índole personal le sean conocidos a través de las solicitudes presentadas o la tramitación de los expedientes de resolución. Las resoluciones denegatorias de las solicitudes podrán ser recurridas de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cualquier tipo de ayuda concedida podrá ser revisada mediante expediente instruido al efecto en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos, dando lugar a la pérdida de la ayuda concedida y a la devolución total de las cantidades percibidas por tal concepto más los intereses de mora correspondientes, pudiendo determinar la imposibilidad de obtener otra en el futuro.

I. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS DE NUPCIALIDAD, NATALIDAD O ADOPCIÓN

I.1. Solicitantes.

Podrá solicitar la ayuda por nupcialidad el personal indicado en las normas generales de esta convocatoria que contraiga o haya contraído matrimonio durante el año 2001. En caso de que ambos contrayentes sean empleados de las Cortes de Aragón, ambos tendrán derecho a la percepción de la ayuda.

La ayuda por natalidad podrá solicitarse por el nacimiento, adopción de un hijo o tutela legal durante el año 2001. En caso de que ambos padres tengan la condición de empleados, sólo podrá solicitarlo uno de ellos.

I.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará el certificado de matrimonio en caso de ayuda por nupcialidad o fotocopia de la página del libro de familia que indique la inscripción en el Registro Civil del recién nacido o documento que certifique la adopción o tutela legal.

I.3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas se establece en 25.000 pesetas en cada caso, siendo de concesión inmediata tras la presentación de la solicitud.

II. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS ASISTENCIALES Y EXTRAORDINARIAS

II.1. Objeto.

Sepelio: esta ayuda tiene por objeto contribuir a paliar la situación económica que se produce por el fallecimiento del empleado, cónyuge o hijos, estableciendo una ayuda destinada a sufragar los gastos por sepelio.

Además de la anterior, esta modalidad de ayuda tiene por finalidad subvencionar posibles situaciones económicas graves que, aun contempladas, supongan un grave quebranto económico de difícil solución y no deriven de hechos cuya cobertura asistencial sea pública.

Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de ayudas, entre otros, los tratamientos médicos, internamientos en centros asistenciales, gastos derivados de atención a minusválidos, intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional no cubiertas satisfactoriamente a juicio de la Comisión de Acción Social por los sistemas habituales de Seguridad Social o que, en todo caso, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red pública de asistencia sanitaria.

Estas ayudas se concederán una vez efectuado el gasto. En todo caso, si las circunstancias económicas o personales dificultaran realizar el mismo y la resolución del problema fuera justificadamente urgente e imprescindible, podrá solicitarse por dicho motivo mediante presupuesto. A la vista de la documentación presentada, la Comisión determinará las medidas a adoptar, resolviendo con la premura que de ello se derive e instando al solicitante a aportar, en su caso, los justificantes procedentes.

II.2. Requisitos de los beneficiarios.

Por sepelio: al producirse el fallecimiento de cualquiera de los empleados de las Cortes de Aragón —indicados en las normas generales del presente acuerdo—, del cónyuge, así como los familiares dependientes económicamente del mismo, la persona que haya satisfecho los gastos de defunción podrá solicitar la ayuda por dicho concepto.

Podrá ser beneficiario de la ayuda por viudedad el cónyuge de cualquier empleado fallecido durante el año 2001 perteneciente a los colectivos indicados en el apartado 2 de las normas generales de este acuerdo. La ayuda por orfandad se concederá a todos los hijos que tuvieran dependencia económica del empleado.

Podrá solicitar las ayudas extraordinarias el personal anteriormente indicado (apartado 2 de las normas generales), que, por circunstancias imprevisibles o fortuitas, deba hacer frente a situaciones de necesidad difíciles de afrontar con los medios económicos habituales, para sí mismo o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, conviviendo con el solicitante, estén a su cargo económicamente.

II.3. Documentación.

Las solicitudes de ayudas asistenciales se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.
- c) Para las ayudas extraordinarias, los solicitantes deberán estar en disposición de facilitar cuanta información les sea requerida a efectos de determinar la oportuna propuesta de resolución. No obstante, las solicitudes en principio se documentarán con las documentos a), b) y c) ya descritos, y además:
 - d) Acreditación del hecho o circunstancia que motivan la solicitud.
 - e) Presupuestos o facturas del importe que motiva la solicitud.
 - f) Declaración jurada de que la ayuda para el gasto que se solicita no se haya cubierto total o parcialmente por póliza de seguros o ayudas de otra entidad pública o privada.
 - g) Otros documentos o justificantes que el solicitante estime conveniente aportar.

II.4. Cuantía de la ayuda.

Se establece por una sola vez una cantidad de 150.000 pesetas para gastos de sepelio; por viudedad, 150.000 pesetas, y 150.000 pesetas por orfandad para cada uno de los hijos que dependan económicamente del empleado. La concesión de la ayuda se efectuará en el momento de su solicitud. Este trámite se podrá iniciar de oficio, por parte de la Comisión de Acción Social, o a instancia de parte.

El importe de la ayuda extraordinaria se determinará mediante las circunstancias concurrentes en cada situación y disponibilidades del fondo de acción social.

III. PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO

La Comisión de Acción Social, una vez valoradas todas las solicitudes de las ayudas mencionadas anteriormente, destinará la cantidad restante del fondo de acción social a un plan de pensiones de empleo.

III.1. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los funcionarios de carrera y el personal laboral con contrato de carácter

indefinido, todos ellos en activo durante el ejercicio 2001, así como los funcionarios interinos y contratados laborales de carácter temporal con más de dos años de antigüedad.

III.2. Normas específicas para el plan de pensiones de empleo.

El plan de pensiones está sujeto a las normas de funcionamiento que se regula mediante el reglamento propio del Plan (Ley 8/87, de 8 de junio).

III.3. Cuantía de la ayuda.

La cantidad que se destina al plan de pensiones se repartirá entre aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, libremente hayan manifestado su voluntad de adherirse, conforme a los criterios que se determinen.

III.4. Solicitudes.

Esta ayuda se concederá de oficio a los beneficiarios ya adheridos al plan de pensiones de empleo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Mesa de las Cortes de Aragón, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Segunda.— La concesión de cualquier tipo de ayuda regulada en la presente convocatoria no supone su prórroga en próximos ejercicios presupuestarios, dependiendo de las consignaciones que puedan destinarse para el mismo fin.

Tercera.— Se mantiene el anexo I como modelo de solicitud, pero adaptando las casillas a las ayudas determinadas, y se adjunta como anexo II la declaración jurada.

Para el año 2001, el fondo de pensiones de las Cortes de Aragón se repartirá linealmente.

Cuarta.— En lo no dispuesto en el presente acuerdo, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Como solicitante de esta prestación, declaro bajo juramento que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que no he omitido ningún dato de los requeridos, que

.....
.....
.....

y que quedo enterado de la obligación de comunicar a la Comisión de Acción Social de las Cortes de Aragón cualquier variación de los datos expresados en este impreso que pudiera producirse.

..... , a de de 200 .

EL SOLICITANTE,

ILMO. SR. LETRADO MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGON
COMISION DE ACCION SOCIAL DE LAS CORTES DE ARAGON. ZARAGOZA.

7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

Resolución del Pleno de las Cortes por la que se crea una comisión especial de estudio que tenga por objeto actualizar el Pacto del Agua en sus distintas vertientes, en la búsqueda del máximo consenso social y político.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con el artículo 66.1 del Reglamento de la Cámara, el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2001, ha acordado la creación de una Comisión especial de estudio que tenga por objeto actualizar el Pacto del Agua en sus distintas vertientes, en la búsqueda del máximo consenso social y político.

Dicha comisión estará constituida por un representante de cada Grupo Parlamentario, designado por el mismo, y elegirá

de entre sus miembros un coordinador. Estará asistida en su trabajo por un Letrado de las Cortes de Aragón.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su coordinador o a petición de los representantes de dos Grupos Parlamentarios.

La Comisión acordará la forma en la que podrán comparecer expertos en la materia o representantes de entidades relacionadas con la misma. Igualmente podrá encargar la realización de cualquier trabajo o informe que crea necesarios para la elaboración de un dictamen final.

La Comisión deberá finalizar su trabajo en un plazo no superior a seis meses desde su constitución.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2001: 11.400 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.